



AYUNTAMIENTO DE
LA POBLA DE VALLBONA
(VALENCIA)
POLICÍA LOCAL
C/ MARÍA MICHAELA S/N
POBLA DE VALLBONA (LA) (VALENCIA)
TEL. 96/2760075-617475000
FAX. 96/2763121

SOLICITUD DE PERMISOS DE QUEMA

Cuando un/a vecino/a de La Pobla de Vallbona necesite realizar alguna de las actividades que puedan entrañar riesgo de incendio, y que vienen reguladas en el Decreto 98/1995, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/93, Forestal, de la Comunidad Valenciana; dentro del término municipal de La Pobla de Vallbona en terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor de 500 metros de aquellos, deberá solicitar una autorización de la Consellería de Gobernación.

La autorización puede solicitarla en dependencias policiales de este Cuerpo de Policía, en horario de 08:00 a 15:00 horas, y no será efectiva hasta que no la firme el agente forestal; por lo que se aconseja al/la interesado/a, que solicite la autorización con unos días de antelación al día/s en el que tenga que realizar la actividad. Puesto que el forestal no viene diariamente a firmar las autorizaciones.

En concreto, las actividades a las que hace referencia el referido Reglamento, y para las cuales será necesario solicitar la citada autorización, son las siguientes:

- Quema de márgenes de cultivos o restos agrícolas o forestales.
- Acumulación o almacenamiento de madera, leña, residuos agrícolas o forestales.
- Operaciones de destilación de plantas aromáticas.
- Utilización de grupos electrógenos, motores, equipos eléctricos o de explosión, aparatos de soldadura, etc.

En la temporada de verano no se conceden autorizaciones para realizar este tipo de actividades por el riesgo de incendio que hay durante estos meses. Según establece la Resolución de 7 de mayo de 2014, de la Dirección General de Prevención, Extinción de Incendios y Emergencias, sobre modificación del periodo de quemas para 2014; no se concederán autorizaciones para realizar este tipo de actividades desde el 15 de mayo hasta el 30 de septiembre de 2014.

Los horarios para la realización de estas actividades quedan acotados al periodo horario comprendido entre el orto y las 13:30 horas.

Por último, señalar, que las autorizaciones se conceden para un plazo de 15 días.